



República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 140410-0059
Caracas, 10 de abril de 2014
203° y 155°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 293.5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33.1.3 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, órgano de rango constitucional, es competente para convocar y fijar el día para celebrar los comicios de los cargos de representación popular, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que en sentencia N° 263, del 10 de abril de 2014, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en ponencia conjunta declaró el desacato al mandamiento del amparo constitucional cautelar dictado mediante sentencia N° 137, del 17 de marzo de 2014, por la misma Sala Constitucional, en el que incurrió el ciudadano Daniel Ceballos, alcalde del municipio San Cristóbal del estado Táchira;

CONSIDERANDO

Que visto el pronunciamiento anterior, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia sancionó al ciudadano antes mencionado por la comisión del referido desacato al mandamiento de amparo constitucional cautelar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, y por consiguiente declaró que el ciudadano Daniel Ceballos cesó en el ejercicio de sus funciones en el cargo de alcalde del municipio San Cristóbal del estado Táchira;

CONSIDERANDO

Que ante la falta absoluta del aludido Alcalde es necesario elegir al nuevo titular de dicho cargo ejecutivo en el municipio San Cristóbal del estado Táchira, a consecuencia de la sentencia firme de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, producida antes de cumplirse la mitad del período de mandato del cargo público para el cual había sido electo el ciudadano Daniel Ceballos, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal;

CONSIDERANDO

Que la Junta Nacional Electoral presentó ante esta Máxima Autoridad del Poder Electoral, el proyecto de Cronograma contentivo de las etapas, actos y actuaciones que regirá el proceso eleccionario mencionado en los anteriores Considerandos;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Nacional Electoral garantizar el efectivo ejercicio de los derechos que están en juego en los procesos comiciales mediante el cabal cumplimiento de las diversas actividades y actos jurídicos que forman parte de dicho proceso electoral, y que están expresados en el proyecto de Cronograma Electoral;

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar la celebración de las elecciones para el cargo de Alcalde o Alcaldesa del municipio San Cristóbal del estado Táchira, para el día 25 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar el Cronograma Electoral de las actividades correspondientes a la elección convocada en el Resuelve anterior, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Resolución.

TERCERO.- Fijar como fecha de corte del Registro Electoral que será utilizado en la elección del cargo de Alcalde o Alcaldesa del municipio San Cristóbal del estado Táchira, el día 28 de febrero de 2014.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 10 de abril de 2014.

Comuníquese y Publíquese,



TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA



XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL